

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 12746

Art. 1º

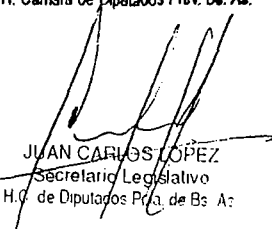
Declárase "PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES" al edificio del BANCO HIPOTECARIO filial La Plata, sito en la intersección de la Avenida 7 y calle 49 de la ciudad de La Plata, compuesto de salones de funcionamiento para actividades bancarias, dependencias de servicios y viviendas de Gerente y Subgerente.

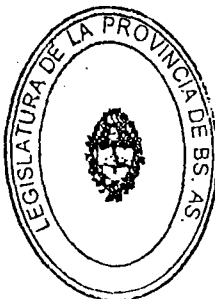
Art. 2º.- El Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes a los efectos de la declaración del artículo anterior, y aquellas necesarias relacionadas con la custodia y preservación del edificio, conforme las disposiciones de las Leyes n° 10.419 y 11.993.

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

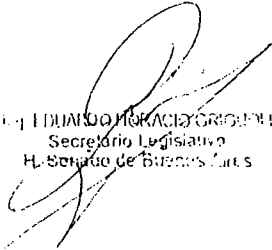
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad
de La Plata, a los veintidós días del mes de agosto de
dos mil uno.


ALDO O. SAN PEDRO
Presidente
H. Cámara de Diputados Prov. Bs. As.


JUAN CARLOS LÓPEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.




DR. FELIPE C. SOLA
PRESIDENTE
HONORABLE SENADO PROV. BUENOS AIRES


EDMUNDO HORACIO GRIGORI
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires

E-52-01-02